Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo a la señora juez que una vez revisado el presente expediente, no existe evidencia que los remanentes se encuentren embargados.

Calarcá 3 de octubre de 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
Oficial Mayor

Calarcá Quindío, tres de octubre de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2016-00339-00
Inter. 1739

Como quiera que la solicitud elevada dentro de este proceso EJECUTIVO instaurado por el señor CARLOS ANDRES GALVIZ en contra del señor JORGE WILLIAM AGUIRRE, se atempera a los lineamientos del numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Q.,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se decreta el levantamiento de la medida de secuestro de la posesión material y explotación económica que ejerce el señor JORGE WILLIAM AGUIRRE R., sobre el vehículo campero, Servicio Particular, Color gris, Placa OKL-039, Marca Toyota.-

SEGUNDO: Líbrense oficios a la Policía Nacional, sección automotores (sijin), el parqueadero Cruz y la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial comunicándoles lo pertinente y ordenando hacer la entrega respectiva a la persona que lo tenia al momento de la inmovilización.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandante, liquídense en su oportunidad legal.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 156
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3571bbdaaed788890a27f181f4a32b3c5e7022710b01b0f936852a249e896488**

Documento generado en 03/10/2022 02:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica